



CIRCULAR No. 02

DE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA

PARA: POBLACIÓN VÍCTIMA Y/O EN EXTREMA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA

ASUNTO: TRÁMITE PARA ACCEDER AL APOYO EXEQUIAL.

La Ley 1333 de 1986, "Por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal" señala en sus artículos 268 y 269, que dentro de los gastos obligatorios para los Municipios, los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde; partida que incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

Ley 1448 de 2011, "Por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", establece en su artículo 50 que "las Entidades Territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto - Ley 1333 de 1986, pagarán a las víctimas, con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".

El Decreto 4800 de 2011, "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", en su Capítulo III, denominado Asistencia Funeraria, desarrolla el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, estableciendo en su artículo 97 que recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos, a que se refiere el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas fijo los lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los departamentos, distritos y municipios, en el que entre otras cosas estableció los lineamientos generales para que los Departamentos, Distritos y Municipios de manera autónoma evalúen las solicitudes de asistencia funeraria de la población víctima del conflicto armado en términos de la identificación de los beneficiarios y la definición de los montos a cubrir o entregar.

Para la población víctima y/o en extrema vulnerabilidad que tenga la condición de N.N., se procederá la inhumación siempre y cuando se cuente con la respectiva orden de la Fiscalía General de la Nación.

Con fundamento en lo anterior esta secretaria se permite informar los requisitos para la entrega del apoyo exequial para la población víctima y / o en extrema vulnerabilidad del municipio de Soacha:

Requisitos y Documentos: para la entrega del apoyo exequial se requiere:

1. Carta del Ministerio Público (Defensoría ó Personería)
2. Carta solicitud del servicio, donde se especifique la dirección de residencia del occiso, del familiar que requiere el servicio se necesita, firma, nombre y apellidos legibles, dirección y teléfono.
3. Fotocopia del Documento de Identidad del occiso y/o Registro Civil en caso de ser menor de edad.
4. Fotocopia del Documento de Identidad del Familiar que firma la solicitud.
5. Copia del Certificado de Defunción clara
6. Certificación de residencia del occiso, expedida por la junta de acción comunal, donde especifique nombre, dirección exacta y tiempo de vivir en el sector.
7. Fotocopia del Sisben, o EPS o certificado de desplazado del Occiso, según sea el caso.
8. Fotocopia de un recibo de servicios públicos del inmueble donde habitaba el occiso, que debe ser la misma que aparece en la solicitud y en la certificación de la J.A.C.
9. Concepto por parte de Atención a Víctimas de la Secretaría de Gobierno de Soacha.



Cumplidos los anteriores requisitos se dará autorización a la funeraria con la que se tiene suscrito contrato para la inhumación; durante los fines de semana o días feriados se hace contacto con dicha funeraria con el fin de validar los requisitos y dar autorización a través del supervisor del contrato.

La Secretaría de Gobierno está ubicada en la carrera 7 # 13 – 07, piso: 4 y la atención es de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

ÓSCAR GIOVANNY RAMÍREZ ZARATE
Secretario de gobierno

Proyecto. Rafael H. Gacha, contrato 283 de 2015, atención a víctimas – SGe

